

tendría por objetivo principal constituir a la Nación.

El 30 de octubre cerró sus sesiones el congreso, hijo primogénito del histórico abrazo de Acatémpan, y el 7 del mes de noviembre inmediato (año de 1823) abrió las suyas el tercer Congreso Constituyente mexicano, encauzando acto continuo sus energías en el sentido de proclamar brevemente la forma de gobierno que pedía se estableciera en el país la gran mayoría de las provincias, estremecidas por el estallido de la rebelión. Al efecto se procedió a formular un proyecto de bases constitutivas, debido principalmente a la colaboración de Ramos Arizpe, decretándose dos meses más tarde el acta pre-constitucional de 31 de enero de 1824, manifestación que floreció el sentir republicano, que en estado potencial y latente se agitaba en el espíritu nacional desde que se inició la elaboración política del país que surgió a la vida, coexistiendo como se ha visto al través de la exposición de este estudio, con la explosión del movimiento armado de 1810.

El acta mencionada, que fué antecedente inmediato de la luminosa constitución de 1824, nacida como fuerte y potente reacción a las tentativas de reconquista hechas por "el reino del príncipe de la tauromaquia que llegó a conseguir el pacto de la "Santa Alianza" y que dió origen

a la conocida doctrina "Monroe," fué integrada por 36 artículos en los que palpita la prolífica simiente de avanzadas ideas democráticas: ratifica nuevamente y para siempre la libertad e independencia de la nación mexicana de España u otra potencia cualquiera; declara que la soberanía residirá esencialmente en el pueblo; adopta como sistema de gobierno la forma republicana popular federal, proclamando así mismo en cuanto a su régimen interior la soberanía de los Estados o entidades federativas; distingue la división de poderes dentro del Supremo Poder de la Federación, siendo bicamarista el Legislativo, compuesto de una cámara de diputados y otra de senadores que formaban el Congreso General; deposita el "Ejecutivo en uno o varios individuos, según determinará la constitución próxima a expedirse" y el Judicial en una Suprema Corte de Justicia, "quedando prohibidos los juicios por comisiones especiales y la expedición o aplicación de leyes con efectos retroactivos." En cuanto al régimen de los Estados se fijaron con distinción las reglas generales relativas al Gobierno que debía regirlos, tendentes a sostener la unión del más evolucionado y complejo de los sistemas conocidos: el federalismo.

(Continuará)

Rafael Martínez de Escobar.